REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., octubre 13 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00688-00

Gimnasio Yacard S.A.S. presentó demanda ejecutiva contra Sandra Correa Gutiérrez, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones

contenidas en el pagaré suscrito el 29 de marzo de 2019.

No obstante, se observa que la obligación no es exigible, pues nótese que en el

documento se indicó que la obligación sería pagada en cuotas, sin que se

consigne la fecha desde la cual las mismas empezarían a cancelarse, dado que

dicho espacio se dejó en blanco. Es así que el pagaré allegado como base de la

ejecución no reúne los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. para

que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una

obligación exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y

Competencia Múltiple de Bogotá,

**RESUELVE** 

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

**JUEZ** 

AFR

Firmado Por:

## MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d87cd9437e2d2928958b7e5a4202c48960cfe90a0788ff6fa66fd67cc3f42e5d Documento generado en 12/10/2020 12:50:12 p.m.